

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DENOMINADOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, EN LO SUCESIVO “SAP”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUCESIVO “CONADIC”, POE CONDUCTO DEL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DOCTOR GADY ZABICKY SIROT; Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, EN LO SUCESIVO “STCONSAME”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, MAESTRA DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN ADELANTE “EL INDESOL”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. El 12 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, mismo que establece en su eje de Política y Gobierno, un cambio en el paradigma de seguridad a través de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública; estrategia que, en su objetivo número 5. Reformular el combate a las drogas, dispone que en materia de estupefacientes, la estrategia prohibicionista es ya insostenible, no sólo por la violencia que ha generado sino por sus malos resultados en materia de salud pública: en la mayoría de los países en los que ha sido aplicada, esa estrategia no se ha traducido en una reducción del consumo. Peor aún, el modelo prohibicionista criminaliza de manera inevitable a los consumidores y reduce sus probabilidades de reinserción social y rehabilitación.

De igual manera, la “guerra contra las drogas” ha escalado el problema de salud pública que representan las sustancias actualmente prohibidas hasta convertirlo en una crisis de seguridad pública, teniendo como alternativa que el Estado renuncie a la pretensión de combatir las adicciones mediante la prohibición de las sustancias que las generan y se dedique a mantener bajo control las de quienes ya las padecen mediante un seguimiento clínico y el suministro de dosis con prescripción para, en un segundo paso, ofrecerles tratamientos de desintoxicación personalizados y bajo supervisión médica; por lo que la única posibilidad real de reducir los niveles de consumo de drogas reside en levantar la prohibición de las que actualmente son

ilícitas y reorientar los recursos actualmente destinados a combatir su trasiego y aplicarlos en programas –masivos, pero personalizados– de reinserción y desintoxicación.

- III. El 18 de agosto de 2020, se publicó en el DOF el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, el cual tiene como objetivo disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad, en consonancia con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo; por ello en su quinto objetivo prioritario, señala como propósito la atención de los problemas predominantes de salud pública, como es la obesidad y las enfermedades no transmisibles, la salud sexual y reproductiva, la salud mental y adicciones, esto último mediante fortalecimiento en la atención integral de la salud mental y adicciones. Así, se establece la estrategia prioritaria 5.3 Garantizar el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico bajo un enfoque integral y diferenciado para atender los trastornos mentales y problemas relacionados con adicciones especialmente a grupos históricamente discriminados o en condición de vulnerabilidad.

Asimismo, dicho Programa Sectorial en su numeral 6.5. referente a la relevancia del objetivo prioritario 5, señala que la adicción a sustancias psicoactivas es una enfermedad que se caracteriza por presentar signos y síntomas en los que se involucran múltiples factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Asimismo, los estudios sobre el consumo de drogas en la población general muestran que, salvo algunas excepciones, el consumo de drogas se ha extendido mayormente entre los jóvenes que a las personas de más edad; aunado, a que el riesgo de iniciación en el abuso de sustancias es más elevado en el período de la adolescencia temprana (12 a 14 años) y tardía (15 a 17 años) y el abuso de sustancias llega a su auge en las personas de 18 a 25 años.

- IV. La Ley General de Salud en su artículo 72, párrafo primero, establece el carácter prioritario de ofrecer servicios de prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento a la población.
- V. El 05 de julio de 2019 el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, presentó la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones "Juntos por la Paz", como un compromiso colectivo de toda la sociedad, los tres Poderes de la Unión, los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), los sectores social y privado para cambiar el paradigma tradicional en materia de prevención de drogas, a fin de transitar de manera inmediata de una perspectiva convencional que considera en un solo paquete la oferta de drogas (quién fabrica, comercializa, trasiega y trafica las sustancias psicoactivas) y la persona que sufre un problema de salud, hacia una perspectiva que no criminalice a los usuarios, que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendidas con la

generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

## DECLARACIONES

### I. "SAP" declara que:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 2, literal C, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a lo dispuesto por el artículo Único, fracción II, inciso h) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.
- I.2. Tiene como misión el contribuir a la reducción de la brecha de atención psiquiátrica, mediante la prestación de servicios integrales especializados, con enfoque comunitario, de calidad y con pleno respeto a los derechos humanos de los pacientes; así como fortalecer la formación de recursos humanos de excelencia y favorecer el desarrollo de investigación en psiquiatría. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 48, fracción II del citado ordenamiento reglamentario, entre otras atribuciones, le corresponde coordinar los programas de prestación de servicios de atención médica especializada en salud mental en las unidades operativas de su adscripción.
- I.3. El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud.
- I.4. Para efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Contreras número 428, Edificio 5, planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

### II. "CONADIC" declara que:

- II.1 Es un es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 1 del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016; asimismo, se encuentra

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "SAP", "STCONSAME", "CONADIC" e "INDESOL",  
DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021.

adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a lo dispuesto por el artículo Único, fracción II, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

**II.2** En términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto mencionado en el numeral que antecede, tiene por objeto ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en materia de prevención y control de las adicciones, incluyendo aquellas cuya atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.3** El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, se encuentra facultado para suscribir el Convenio de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del *"Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud"*, publicado en el DOF el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**II.4** Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras número 428, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

**III. "STCONSAME" declara que:**

**III.1** Es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, literal B, fracción XIX, 5 literal C, fracción IV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a lo establecido por el artículo Único, fracción II, inciso I) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud; siendo la unidad encargada de establecer y conducir la política nacional en materia de salud mental, así como la planeación, supervisión y evaluación de los servicios en la materia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2°, 5° y 35° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**III.2** De acuerdo con lo establecido por el artículo 35, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer a su superior jerárquico el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de salud mental; elaborar y participar en la instrumentación de los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de los trastornos mentales, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de salud mental, mediante el

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "SAP", "STCONSAME", "CONADIC" e "INDESOL",  
DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021.

establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención.

**III.3** La Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco, en su carácter de Directora de Normatividad y Coordinación Institucional y Encargada del Despacho, interviene en el presente instrumento en suplencia por ausencia del Titular del Secretariado Técnico Consejo Nacional de Salud Mental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16, fracción XIII, y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**III.4** Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur número 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, demarcación territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

**IV. "EL INDESOL" declara que:**

**IV.1.** La Secretaría de Bienestar, es una Dependencia del Ejecutivo Federal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**IV.2. "EL INDESOL"**, conforme al artículo 2, Apartado II, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar.

**IV.3.** Entre sus atribuciones se encuentran: Promover, impulsar y coordinar acciones de capacitación, formación, asesoría, investigación e información, dirigidas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a tareas de desarrollo social y disminución de la pobreza, así como impulsar la integración de la perspectiva de género de manera transversal en sus programas y cultura institucional.

**IV.4** Su titular, la Lic. Luz Beatriz Rosales Esteva, cuenta con las facultades para la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil dieciocho, expedido por el presidente de la República y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción I, 17, 18, 26, 32, fracciones III, IV, VII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42, 43, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; y 2, 3, 6, fracción II, inciso c), 8, fracción V, 12, fracción IV, del Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social y que estas facultades no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

**IV.5** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

**V. "LAS PARTES"** declaran que:

**V.1** En el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la población.

**V.2** Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de articular las acciones realizadas en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones "Juntos por la paz" (ENPA) sumando así esfuerzos interinstitucionales.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**. Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**", en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

- a) Diseñar, desarrollar e implementar de forma coordinada las actividades de vinculación de las Estrategias Nacionales que cada una de las "**LAS PARTES**" desarrolla;
- b) Intercambiar información en materia de prevención de la violencia contra las mujeres, salud mental y adicciones, así como realizar acciones coordinadas de información, orientación y sensibilización sobre dichos temas;
- c) Establecer estrategias para realizar actividades recíprocas de capacitación, estableciéndose previamente, el personal que la impartirá, así como el que la recibirá, el material didáctico, tecnológico o informático que llegase a ocupar y si el presupuesto de la institución lo permite, de forma presencial y/o a distancia, al personal designado por "**LAS PARTES**", así como asesoría técnica en las materias de su competencia;

- d) Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en el marco de sus respectivas competencias;
- e) Establecer en conjunto la programación de las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en cada momento;
- f) Colaborar de forma conjunta con acciones que fortalezcan los temas de violencias a través de los contenidos de masculinidades alternativas;
- g) Sumar la participación de los trabajos de la Estrategia Nacional para las Prevención de las Adicciones “Juntos por la Paz”, a la Estrategia Nacional hacia una Convivencia respetuosa libre de violencia promovida por “**EL INDESOL**”;
- h) Colaborar en la capacitación y formación de servidores públicos de las 32 Secretarías de Salud Estatales, para promover el derecho a una vida libre de violencia;
- i) Colaborar en la difusión del Curso en línea “Hombres contra la violencia hacia las mujeres, las niñas y los niños”, vinculándolo con la Estrategia Nacional para las Prevención de las Adicciones “Juntos por la Paz”;
- j) Promover y compartir el diseño de metodologías sobre Masculinidades Alternativas; y
- k) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para dar cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de ellas.

**TERCERA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.** “**LAS PARTES**” acuerdan que, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, podrán elaborar propuestas de trabajo, las cuales, en caso de ser consideradas de interés común por las mismas, serán formalizadas mediante Anexos de Ejecución.

Los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que “**LAS PARTES**” realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**CUARTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para la debida ejecución del presente instrumento, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará integrada por igual número de representantes y cuyas funciones serán las siguientes:

1. Acordar los proyectos y actividades a desarrollarse;
2. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y sus anexos de ejecución;
3. Evaluar los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes al mismo;
4. Reunirse cada dos meses, por lo menos, a fin de informar respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;
5. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente instrumento; y
6. Las demás que establezcan de común acuerdo **"LAS PARTES"**.

Integran la Comisión de Evaluación y Seguimiento:

Por **"SAP"**: El Dr. Gabriel Sotelo Monroy, Director de Gestión.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52636
- Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: gabriel.sotelo@salud.gob.mx

Por **"STCONSAME"**: La Mtra. Gema Elena Rodríguez García, Subdirectora del Centro Integral de Salud Mental.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52720
- Domicilio: Av. Periférico Sur N°.2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: gema.rodriguez@salud.gob.mx

Por **"CONADIC"**: La Dra. Evalinda Barrón Velázquez, Directora de la Oficina Nacional para el control de Tabaco.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 54178
- Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: evalinda.barron@salud.gob.mx.

Por **"INDESOL"**: La Lic. Claudia Luengas Escudero. Coordinadora General de Capacitación, Profesionalización e Investigación

- Teléfono: 5555540390, Ext. 68200.

Domicilio: Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, Colonia del Carmen, demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

- Correo electrónico: claudia.luengas@indesol.gob.mx.

“**LAS PARTES**” podrán designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior al suyo y en caso de ser necesario podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

**QUINTA. - RECURSOS.** “**LAS PARTES**” convienen que el cumplimiento del objeto del presente instrumento no representa intercambio de recursos económicos, materiales o humanos; no obstante, en caso de generarse una acción derivada del presente Convenio General de Colaboración, que implique erogaciones de cualquier índole, estas estarán a cargo de cada una de “**LAS PARTES**” y sujetas a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**SEXTA. – TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** El presente Convenio de Colaboración es público de conformidad con el artículo 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo conducente de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información que se genere con motivo del presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público o seguridad nacional, o bien como confidencial. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que establecen las leyes de la materia.

La información que proporcionen será aplicable sólo para “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, de ser considerada como confidencial en términos de los artículos 113 y 117 del ordenamiento jurídico en comento, deberá recibir el tratamiento adecuado por parte de “**LAS PARTES**”, en el supuesto de que se trate de información confidencial se deberá notificarle por escrito, a fin de que la misma se reciba, proteja y guarde la información confidencial proporcionada por “**LAS PARTES**” con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de las y los usuarios autorizados a los que les entregue o permita el acceso a la información confidencial lo dispuesto en la Ley de la materia.

**SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.** “**LAS PARTES**” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que las produzca, si éstas son producto de un trabajo intelectual y de desarrollo conjunto, “**LAS PARTES**” involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuando la colaboración sea en términos de avalar un documento o producto desarrollado por alguna de “**LAS PARTES**”, podrán usarse ambos logos y/o logotipos institucionales,

especificando en los créditos la participación de cada una de **“LAS PARTES”** y manteniendo la propiedad intelectual de la parte que desarrollo y produjo el material.

En el supuesto de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de establecer de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**OCTAVA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios, ni serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio y/o de los instrumentos que deriven de éste, que resulte directa o indirectamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen **“LAS PARTES”** y hasta su conclusión.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

**NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS.** **“LAS PARTES”** manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o traspasar los derechos derivados del presente convenio total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA. – RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, y de cualquier otra índole.

**DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA.** El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la celebración del Convenio Modificatorio entre "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" siempre y cuando conste por escrito, mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo. Asimismo, "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando así lo determinen "**LAS PARTES**", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta (30) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. En este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso se lleven a cabo hasta su total conclusión.

**DÉCIMA TERCERA. – AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** "**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, se llevará a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA CUARTA. - RELACION ENTRE LAS PARTES.** Ninguna de "**LAS PARTES**" firmantes deberá actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberá recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de cualquiera de ellas. Asimismo, no se deberá considerar que este Convenio crea alguna coinversión, asociación o entidad entre "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES”** se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causa de suspensión, rescisión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Colaboración, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo. Por lo que al amparo del presente Convenio General de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia anticorrupción.

**DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

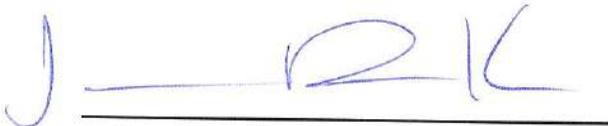
En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que hace referencia la **CLÁUSULA CUARTA** del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios actuales o futuros.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente Convenio General de Colaboración, por **cuadruplicado**, al margen en todas sus fojas útiles y se firma en la última, por las que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el 13 de octubre de 2021.

POR “SAP”

POR “EL INDESOL”

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Luz Beatriz Rosales Esteva

Director General

Titular

**POR "CONADIC"**

**Dr. Gady Zabicky Sirot**

Comisionado Nacional  
contra las Adicciones

**POR "STCONSAME"**

**Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco**

Directora de Normatividad y  
Coordinación Institucional

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DEL SECRETARIADO  
TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, CON  
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 55 DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

**TESTIGOS**

**Lic. Claudia Luengas Escudero**

Coordinadora General de Capacitación, Profesionalización e Investigación  
del Instituto Nacional de Desarrollo Social

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN  
PSIQUIÁTRICA, LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE FECHA  
13 DE OCTUBRE DE 2021.